



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2022-GM/MPSM

San Miguel de Pallaques, 25 de marzo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL –
CAJAMARCA.

VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado NELSON SUAREZ SUAREZ, sobre EMISION DE RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION POR PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción N° 000280, con Código de Infracción M-02; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Nelson Suarez Suarez, sustenta su Solicitud de Emisión de Resolución de Cumplimiento de sanción por Papeleta por Infracción al Reglamento Nacional de Transito, de folios 1-3, basado en que la Papeleta de Infracción se le fue impuesta con fecha 05 de setiembre del 2011, habiendo quedado FIRME el día 08 de setiembre del 2011, pues la misma se encuentra CANCELADA o PAGADA según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y que según el Anexo 1 del “Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre”, en lo que respecta a la infracción con Código M-02, el plazo de SUSPENSION de TRES (3) AÑOS que se establece, se ha cumplido el día 08 de setiembre del 2021; por lo que, a la fecha solicita se levante la sanción impuesta, emitiendo la Resolución de Cumplimiento de Sanción.

Que, mediante Informe N° 030-2022-SGTSV/MPSM, el Subgerente de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, informa respecto al Exp. N° 2309-2022, sobre Emisión de Resolución de Cumplimiento de Sanción por imposición de Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Transito, seguido por Nelson Suarez Suarez, respecto a la Papeleta de Infracción N° 000280, con Código de Infracción N° M-02, y fecha de imposición 05 de septiembre del 2017, y con FECHA FIRME el día 08 de setiembre del 2011; infracción que se califica como Muy Grave, y se aplica la Sanción con una Multa del 50% de la UIT y SUSPENSION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS; y que al verificarse que la imposición de la sanción, la misma que se toma desde la fecha firme de la papeleta de infracción y/o cancelación de la misma, se tiene el plazo de SUSPENSION DE TRES (3) AÑOS, HA SOBREPASADO A LA FECHA, en tal sentido OPINA por que se declare FUNDADA la Solicitud sobre Levantamiento de sanción por la comisión de infracción al Reglamento Nacional de Transito, respecto de la Papeleta de Infracción N° 000280, con Código de Infracción N° M-02.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado NELSON SUAREZ SUAREZ, sobre EMISION DE RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION POR LA COMISION DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, se puede advertir que la Papeleta N°000280, con Código de Infracción N° M-02, impuesta al administrado tiene como FECHA FIRME el día 08 DE SETIEMBRE DEL 2011; y teniendo en consideración que según la SANCION de la FALTA tipificada con Código de Infracción N° M-02, establecida en el ANEXO I del “Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias; se SUSPENDE la Licencia de Conducir por TRES (3) AÑOS, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 299° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo antes referido, que, respecto a la SANCION de SUSPENSION de la LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS, el último párrafo del

Unidos por el desarrollo



numeral 1) del Artículo 299° del TUO del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias establece: El tiempo que medie entre la retención física de la licencia de conducir y la imposición de la sanción, de ser el caso será compensado a favor del infractor; por lo que, se tiene que **la SANCION DE TRES (3) AÑOS IMPUESTA al administrado NELSON SUAREZ SUAREZ a la fecha SE HA CUMPLIDO EN DEMASIA**; en tal sentido, corresponde **LEVANTAR la referida SANCION, debiéndose EMITIR LA RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION**, a fin de no afectar los derechos del administrado.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante **Resolución de Alcaldía No 031-2021-MPSM/A**, de fecha 06 de abril del 2020; e Informe Legal N° 067-2022-AAD-OGAJ/MPSM, de fecha 23 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Solicitud del administrado **NELSON SUAREZ SUAREZ**, sobre **EMISION DE RESOLUCION DE CUMPLIMIENTO DE SANCION POR PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, respecto de la Papeleta de Infracción N° 000280 , con Código de Infracción N° M-02; en consecuencia, **LEVÁNTESE LA SANCION DE SUSPENSION** impuesta al administrado conductor del **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, así como de los **ARCHIVOS FISICOS Y/O DIGITALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**.

ARTICULO SEGUNDO: **INSCRÍBASE** en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución, a fin de **LEVANTAR LA SANCION DE SUSPENSION** impuesta; así como en los **ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES** de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTICULO TERCERO: Notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como a las **Unidades, Oficinas, Subgerencias y Gerencias** de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
1582 1964
Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE